

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA PARA LA CELEBRACION DE LA FERIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA 2018.

En la ciudad de Zamora, a 11 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO, en su calidad de Presidente del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL), cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante Acuerdo 3/2016, de 12 de septiembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Consejero de Empleo, y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con CIF Q4700622F

De otra parte D. MANUEL VIDAL GUTIÉRREZ, mayor de edad, provisto de DNI N.º 11.681.187-Q, Presidente de la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA, con domicilio en la Calle Pelayo 6 de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF Q4973001C

Las dos partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que son fines coincidentes entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la Cámara de Comercio de Zamora el fomento de la empleabilidad y de la cultura emprendedora, la dinamización y generación de actividad económica en Zamora.

Que el Servicio Público de Castilla y León, es el organismo autónomo con competencia en el desarrollo de las actividades del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral dentro de la Comunidad de Castilla y León, y que se encuentra adscrito a la Consejería con competencias en materia laboral, actualmente la Consejería de Empleo.

Que la Cámara de Comercio es una corporación de Derecho Público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas y cuya naturaleza y funciones vienen reguladas en la ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

Que el artículo 76 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencias en la ejecución de actuaciones en materia de empleo, relaciones laborales y políticas activas de ocupación.

El Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, y el Decreto 42/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, indican que las competencias en materia de ejecución de las políticas activas de empleo, es competencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

Que el ECYL es, de conformidad con la Ley 10/2003 de 8 de abril, el organismo autónomo encargado de las actividades de fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación en el mercado de trabajo de la Comunidad de Castilla y León, adscrito a la Consejería competente en materia laboral, actualmente la Consejería de Empleo.”

Que la Cámara de Comercio de Zamora tiene, entre sus funciones las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y promover y cooperar en la organización de Ferias y exposiciones.

Que la Cámara de Comercio de Zamora y la Cámara de España tienen firmado un convenio para la celebración de un evento destinado a mejorar la empleabilidad de los jóvenes denominado Ferias de Empleo PICE.

Que la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones Públicas, los organismos Públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

En virtud de lo expuesto, todas las partes

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de cooperación entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Cámara de Comercio de Zamora, para la realización de la Feria de Empleo y Emprendimiento de la provincia de Zamora, denominada “Zamora Emplea”, en 2018, conforme a los derechos y obligaciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Cámara de Comercio de Zamora, colaborarán entre sí para la realización de la Feria de Empleo y Emprendimiento de la provincia de Zamora, denominada "Zamora Emplea", en 2018.

EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se compromete a colaborar en la organización, planificación, programación, y desarrollo de Feria de Empleo y Emprendimiento de la provincia de Zamora 2018

El Servicio Público de Empleo se compromete a:

- a) Ocupar un stand en el recinto de la Feria de iguales características al resto de participantes.
- b) Disponer de un mínimo de 2 personas atendiendo el stand durante el horario de celebración de la Feria.
- c) Suministrar información y asesoramiento a los visitantes en materia de empleo disponiendo de folletos, entrevistas express...
- d) Participar en las charlas, mesas redondas y conferencias que se realicen, en su caso, durante el desarrollo de la Feria.

El Servicio Público de Empleo se compromete a asumir los gastos derivados de la Organización de la Feria en el ejercicio 2018 (correspondientes a gastos de ponentes de talleres y conferencias, actividades de diseño, página web, acciones de difusión y cartelería y distribución) hasta un importe máximo de 5.000,00 €. consignados en la aplicación presupuestaria 0823241A0164100/9, procediendo, una vez firmado el Convenio, a desconcentrar el crédito a la Gerencia Provincial de Zamora para su gestión.

De acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio, y teniendo en cuenta que el mismo prevé una vigencia de un año pudiéndose prorrogar, por idénticos periodos con un plazo máximo de cuatro años, para futuras ediciones y por acuerdo unánime de todas las partes firmantes, mediante su conformidad a través de la correspondiente Adenda, se hace constar expresamente que en este momento se realizará la correspondiente estimación, retención del crédito, y fiscalización previa del mismo, no pudiendo superar en ningún caso el importe máximo de 5.000,00 euros con carácter anual, de acuerdo con la tipología de gastos contemplada en el presente Convenio.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ZAMORA

La Cámara de Comercio de Zamora se compromete a:

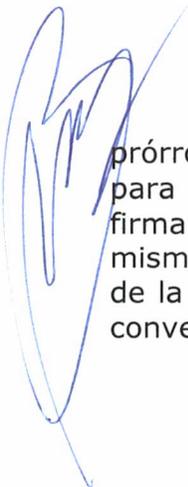
- a) Facilitar un espacio al Servicio Público de Empleo de Castilla y León donde suministrar información y asesoramiento a los visitantes de la Feria.
- b) Informar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León del objetivo, contenido y desarrollo de las distintas actividades de la Feria.
- c) Presentar a la finalización de la Feria los justificantes de los gastos correspondientes a financiar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

TERCERO. - USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Junta de Castilla y León y del Servicio Público de Empleo de CYL (ECYL) conforme con las normas y protocolos establecidos al efecto, y el logo de la Cámara de Comercio de Zamora.

A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.



CUARTO. - VIGENCIA

La vigencia del Convenio se establece en un año, pudiéndose producir su prórroga por idénticos periodos con un plazo máximo de cuatro años adicionales, para futuras ediciones de la feria y por acuerdo unánime de todas las partes firmantes, mediante su conformidad a través de la correspondiente Adenda. Así mismo, la preparación de futuras ediciones de la Feria de Empleo y Emprendimiento de la provincia de Zamora 2018 se podrá avanzar durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de que se formalice la correspondiente adenda.

QUINTO. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL



Se creará una Comisión Mixta para el control y seguimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que, en orden a la Interpretación y Cumplimiento del mismo pudieran plantearse.

La Comisión estará compuesta por un representante designado por cada Institución firmante para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones. La Comisión, tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. A tal efecto, dicha Comisión nombrará un Secretario/a encargado de elaborar las actas de las reuniones que serán aprobadas por mayoría simple de sus miembros. Las entidades firmantes acuerdan que dicho cargo recaiga en la Cámara de Comercio de Zamora, como entidad encargada de liderar y coordinar las diferentes actuaciones y actividades entre las entidades participantes.

Los miembros de la Comisión serán los encargados de vigilar la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Podrán, asimismo en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, y la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

SEXTO. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá:

1º.- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de Resolución previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso la parte cumplidora tendrá derecho de reclamar a la parte que incumpla la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su incumplimiento.

2º.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

SÉPTIMO. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes acuerdan tratar con estricta confidencialidad y no desvelar a terceras partes salvo acuerdo previo por escrito, cualquier información, documentos, y conocimientos ya sean de carácter legal, financiero, técnicos u otro tipo, que hayan sido dados a conocer durante reuniones mantenidas entre ambas partes.

Todas las partes se comprometen al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado por Real Decreto

1720/2007, de 21 de diciembre, en la Orden EMP/450/2016 de 20 de mayo, por la que se crean y suprimen ficheros de carácter personal en el ECYL.

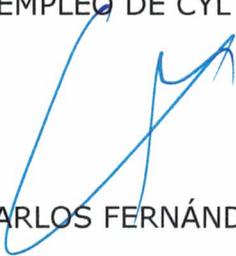
OCTAVO. - JURISDICCIÓN- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio está sometido a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 66/2013, de 17 de octubre, por el que se regula el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del Convenio deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en la fecha "ut supra" el Excmo. Sr. Consejero de Empleo de Castilla y León en su calidad de Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, el Presidente de la Cámara de Comercio de Zamora.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO
PÚBLICO
DE EMPLEO DE CYL (ECYL)



FDO.: D. CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE ZAMORA



FDO.: D. MANUEL VIDAL GUTIÉRREZ

